

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTTT**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE Rector Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UPP**”, CUANDO SE HABLE DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - DECLARA “LA UTTT”:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- I.II Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.III Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- I.IV Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1

II.- DECLARA “LA UPP”:

- II.I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de

Hidalgo, que se rige bajo el Decreto que modifica diversas disposiciones del Diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004, el cual fue publicado en el mismo órgano de difusión el 4 de febrero del 2008.

- II.II Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- II.III El **Mtro. Francisco Hernández Jiménez**, tiene las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracciones I y XIV del Decreto publicado el 04 de febrero de 2008 y en términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, el día 01 de julio de 2025 y manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.IV Que su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca - Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830 con RFC: UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.I. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- III.II. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. La finalidad del presente Convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, estancias y estadías, de interés para "**LAS PARTES**" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

Segunda. - Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico de “LAS PARTES”, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas partes.
- b) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- d) Visitas académicas de profesores y alumnos de “LA UTTT” a “LA UPP” y viceversa.
- e) Estadías o estancias de alumnos y profesores de “LA UTTT” en “LA UPP” y viceversa.

Tercera. - Otros alcances de “LAS PARTES”. “LA UTTT” y “LA UPP” se comprometen a desarrollar con sus participantes, un trabajo de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

Cuarta. - Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo. “LA UTTT” y “LA UPP”, se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

Quinta. - Acuerdos de Participación. Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

Sexta. - Representantes Institucionales. “LAS PARTES” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

“LA UTTT” designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la **Mtra. Lucero Manilla Muñoz**, Encargada de la Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@utt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.

“LA UPP” designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la **MGN. [REDACTED]** Directora de Vinculación y Extensión, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico dir.vinculacion@upp.edu.mx y el número telefónico 7715477510 ext. 2300.

Séptima. - Funciones de los representantes institucionales.

- a. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.

Eliminados 1 (un) nombre, de la presente foja (No.3), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (1) Nombre de Coordinador responsable.

- b. Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- c. Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

Octava. - Derechos de Autor. **"LAS PARTES"** acuerdan que con relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de **"LAS PARTES"**.

Novena. - Relación Laboral. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre **"LA UTTT"** y **"LA UPP"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios profesionales.

Décima. - Confidencialidad. **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio serán observadas de tiempo indefinido y surtirán efectos aun y cuando concluyera la relación contractual entre **"LAS PARTES"**.

Décima primera. - Aspectos Económicos. En caso de que **"LAS PARTES"** requieran pactar condiciones financieras, será en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de **"LAS PARTES"** sobre el particular.

Décima segunda. - Modificaciones. **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de **"LAS PARTES"**.

Décima tercera. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, contados a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de **"LAS PARTES"**, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

Décima cuarta. - Terminación. “LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

Décima quinta. - Interpretación y Controversias. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, “LAS PARTES” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Décima sexta. - Consentimiento. “LAS PARTES” manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los 06 días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Décima séptima. - Relación entre “LAS PARTES” y Logotipos. El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre “LAS PARTES”, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que “LAS PARTES” no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Está estrictamente prohibida la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

Décima octava. - Transferencia de fondos. Este Convenio no obliga a ninguna de “LAS PARTES” a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

Décima novena. - Anticorrupción y conflicto de interés. “LAS PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en sus respectivos Códigos de Ética y/o Códigos de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, repudian toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, a los 06 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Por "LA UTTT"

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por "LA UPP"

Mtro. Francisco Hernández Jiménez
Rector

Dr. Ju...
Encargado del Despacho
de la Secretaría Académica

MGN. A...
Directora de Vinculación y Extensión

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2026 EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA.

Eliminada 2 (dos) firmas, de la presente foja (No.6), con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: (2 y 3) Nombre y firma de testigos.